

RES. 2044/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003668, Ent. N° 2966/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 18.784, para la realización de la ampliación y modificaciones en la planta de tratamiento de aguas residuales de Florida, financiadas parcialmente por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), Préstamo N° URU-14/2014;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 27.06.18, la Sub Gerencia General Técnico, de acuerdo a la R/D N° 502/09 de fecha 24.04.09, aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación;

2) que habiéndose cursado invitaciones a diversas firmas para participar del llamado y cumplido con el requisito de publicidad, con fecha 18.10.18 se realizó el acto de apertura, recibiendo las propuestas de: Ciemsa, Mta S.A. – Ecopreneur, Stiler S.A, Telar Engenharia e Comercio S.A, Saceem, José Cujó S.A y Espina Obras Hidráulicas S.A;

3) que con fecha 26.11.18, la Comisión Asesora de Adjudicaciones procedió al estudio de la oferta presentada por Espina Obras Hidráulicas S.A. por ser la más económica, conforme lo dispuesto en el artículo 33 Parte I de los Documentos de la Licitación y con el informe contable que así lo confirma;

4) que con fecha 04.10.18, la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicito a Espina Obras Hidráulicas S.A. los comprobantes

expedidos por la Facultad de Ingeniería donde consta que los Ingenieros Sahid Manzur y Facundo del Castillo poseen el perfil estructuras, lo cual fue cumplido por la empresa;

5) que con fecha 13.12.18, la referida Comisión procedió a la evaluación de la oferta de Espina Obras Hidráulicas S.A., verificando que:

5.1) se determinó que el precio ofertado más económico es el correspondiente a esta empresa;

5.2) desde el punto de vista legal no surgen observaciones que formular que impliquen apartamientos a los pliegos;

5.3) en cuanto a la evaluación financiera y técnica, la oferta y el material complementario no presentan apartamientos;

5.4) comparte que en relación a lo solicitado en el artículo 2.6 Equipos, Sección III, Parte I del Pliego de Condiciones Particulares sobre el listado de Equipos y la falta de información sobre compromisos actuales y condición, es una omisión no significativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2 del Pliego;

5.5) la presentación del Cronograma de Movilización solicitado en la Propuesta Técnica (Sección IV, Parte I del Pliego) es una omisión no significativa de acuerdo con el artículo 28.2 del Pliego;

5.6) en relación al artículo 14, Parte II del Pliego precisan las marcas y equipos a utilizarse;

En definitiva, la Comisión recomendó la adjudicación de la firma Espina Obras Hidráulicas S.A., por un monto total de \$ 133.646.186,49 (IVA incluido), un monto imponible declarado en la oferta de \$ 15.680.120,08 y leyes sociales declaradas en la oferta de \$ 11.258.326,22;

6) que previa solicitud de aclaraciones a Espina Obras Hidráulicas S.A., la Administración señaló que Fonplata expresó no tener objeción al informe de evaluación y recomendación de adjudicación;

7) que por R/D N° 295/19 de fecha 13.03.19, posteriormente rectificada por R/D N° 592/19 de fecha 22.05.19, el Directorio dispuso adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 18.784, por los créditos de \$ 128:139.785,41 (impuestos y Leyes Sociales incluidos), para atender la contratación en moneda nacional, de U\$S 1:618.155,60 (impuestos incluidos, por concepto de suministros importados), y de € 346.363,12 (impuestos incluidos), por concepto de suministros importados, más 20% para eventuales imprevistos de suministros.

8) que con fechas 19.03.19 y 29.05.19, se notificó a los oferentes de la resolución adoptada y su posterior modificación;

9) que Contabilidad Presupuestal, con fecha 23.07.19, realizó la imputación definitiva de los montos de \$ 15.229.520 (más IVA) con cargo al año 19, AF 2526, Objeto 380, Pedido I187840001; \$ 2.691.190 (leyes sociales) con cargo al año 19, AF 2526, Objeto 380, Pedido I187840001; \$ 7.664.521 (más IVA), con cargo al año 19, AF 2526, Objeto 380, Pedido I187840002 y \$ 1.839.084 (más IVA), con cargo al año 19, AF 2526, Objeto 380, Pedido I187840003, presupuesto de compras 2019 con disponibilidad suficiente en el Grupo 3 “Bienes de Uso”, incluye U\$S 220.175,27 a \$ 34,811 (I187840002) y € 47.128,09 a 39,0231 (I187840003);

CONSIDERANDO: 1) que en tanto las obras objeto de la presente licitación son financiadas por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), del que Uruguay forma parte, el procedimiento se efectuó al amparo de las bases establecidas en las normas N° URU-14/2014, aplicable en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F;

2) que el artículo 33 de los Documentos de la Licitación prevé expresamente un sistema de evaluación de ofertas conforme con el cual únicamente se estudiarán los requisitos técnicos y de capacidad

financiera de aquella cuyo precio haya sido evaluado como el más bajo, por lo que la adjudicación procede en favor de la propuesta más económica que cumpla con las bases de la licitación como sucedió en este caso;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag